



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 94/20, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 28 de agosto del año en curso entre el Banco Ciudad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 28 de agosto del año en curso, el Banco Ciudad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco con el objeto de crear entre las firmantes vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

Es en función a ello que ambas acordaron llevar a cabo acciones conjuntas en los siguientes ejes temáticos: cuestiones de género, inclusión financiera y buenas prácticas conforme lo establecido en los lineamientos establecidos

por el Pacto Global, todas cuestiones alineadas con los objetivos y propósitos de ambas instituciones, con perspectiva de favorecer a la sociedad sobre la base de proyectos integrados de interés social.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 28 de agosto del año en curso entre el Banco Ciudad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

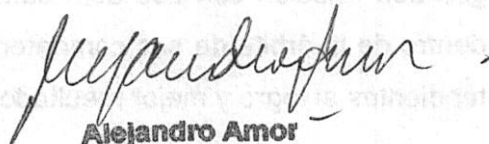
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 121/20



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.